

24.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 ENE 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2017 01322 00

Atendiendo la solicitud formulada, en escrito que precede, se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado sustituto **DIEGO MAURICIO OLIVERA RODRÍGUEZ**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

El profesional del derecho sustituto deberá indicar a través de *petitum* virtual, la dirección tanto física como electrónica donde recibe notificaciones. (Artículo 78 del C.G.P. y artículo 28 ley 1123 de 2007).

Precisado lo anterior, y como quiera que simultáneamente, el mencionado jurista, requiere "**la remisión de la contestación realizada por el señor Wilson Aurelio Puentes**", con el fin de pronunciarse sobre las excepciones planteadas, por ser procedente y atendiendo el estado de emergencia generado por la pandemia mundial conocida como Covid 19, **proceda la secretaria de esta Judicatura con la remisión de la documental solicitada** y hecho lo anterior, contrólese el termino dispuesto en auto de calenda 15 de diciembre de 2.020 (ño. 21).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 03 Hoy 28 ENE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA